Extracto de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Agosto de 2009 por el que se crea la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ. PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 78 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: 102. 103. 104 INCISOS E) Y H) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 52 Y 53 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA: 24 FRACCIONES VIII Y X DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; 3, 78, FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2008-2011: POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- **II.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.
- **III.** Que, los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- IV. Que, el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece la obligación de los Municipios de tener a su cargo diversas funciones y servicios públicos, dentro de los que, para efectos del presente Dictamen, podemos destacar los relativos a Panteones y Seguridad Pública.
- V. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general.
- VI. Que, el artículo 78, fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan

aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVII, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio. VII. Que, el artículo 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, determina que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base. VIII. Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal se divide para su correcto ejercicio en centralizada y descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, siendo éstas las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio. IX. Que, el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. X. Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XI. Que, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

XII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico; correspondiendo a los Regidores formar parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

XIII. Que, el desarrollo organizacional reconoce que, si bien las personas son una parte fundamental en los procesos de desarrollo, para cambiar eficazmente una organización se requieren acciones que afecten positivamente a las estructuras y en consecuencia a quienes integran la organización.

XIV. Que, siendo tan dinámicas las múltiples tareas del Municipio y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, resulta preponderante

una reingeniería organizacional con el propósito de mejorar la calidad en los servicios que se ofrecen a los habitantes del Municipio.

XV. Que, un proceso de estructura organizacional permite a los gobiernos municipales mejorar su desempeño para el cumplimiento de sus objetivos: "Un proceso, para mejorar los procesos".

XVI. Que, la aprobación del Plan Municipal} de Desarrollo 2008-2011 expone nuevos retos para esta Administración Municipal, que demandan una estructura orgánica funcional, que sea capaz de hacer frente a las tareas que de forma específica han sido encomendadas a cada una de las dependencias que integran este Ayuntamiento, evitando así una posible duplicidad de actividades tendientes a su cumplimiento que generen costos innecesarios.

XVII. Que, por lo señalado en el punto anterior, se aprobó en sesión ordinaria del Honorable Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho, la Estructura Orgánica para el período 2008-2011.

XVIII. Que, de la misma manera con fecha catorce de julio de dos mil ocho, en Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, se modifica la Estructura Orgánica a fin de optimizar el trabajo y funciones sustanciales de la Administración Municipal.

XIX. Que, derivado del análisis de la Estructura Orgánica vigente y con estricto apego a la Ley, a los lineamientos de Programas Federales y Estatales, bajo el principio de racionalidad y disciplina presupuestal, lógica funcional e innovación administrativa, se hace necesario fortalecer las funciones de Servicios Públicos, Seguridad Pública y Transparencia, lo que da lugar a la extinción de aquéllas áreas que duplican funciones, dividen la unidad de mando y/o que sus actividades por sí solas no justifican su existencia; empero, también implica por otro lado impulsar aquellas áreas que cumplen con programas de alto impacto a favor de la ciudadanía.

XX. Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, se crea el Órgano Desconcentrado por función, de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, denominado "Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla", transfiriéndose los bienes, recursos humanos y materiales que se encontraban adscritos a la Secretaría antes mencionada, siendo éstas las Unidades Administrativas denominadas: Subdirección de Ecología, Departamento de Parques y Jardines, Departamento Antirrábico, Departamento de Imagen, Equipamiento Urbano y Patrimonio, y Departamento de Alumbrado Público; no así el Departamento de Panteones dependiente de la Subdirección de Servicios de Apovo y tampoco la Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura y el Departamento de Maquinaria, las cuales se encontraban adscritas a la Dirección de Servicios Públicos. Por lo que en atención a lo anterior, la Estructura Orgánica de la Agencia de referencia se aprobó en términos del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

XXI. Que, en virtud del considerando anterior se observa la existencia de una Dirección de Servicios Públicos, una Subdirección de Servicios de Apoyo y una Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura adscrita a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mismas áreas que dividen las funciones relacionadas con la prestación de servicios públicos al haberse transferido la mayor parte de éstos a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.

XXII. Que, en materia de Servicios Públicos se observa la imperiosa necesidad de concentrar en la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, el servicio de panteones en estricto

apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal y en razón de lo señalado por los artículos 1530 y 1566 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que establecen a cargo de quién estará el servicio de panteones y que para la prestación de dicho servicio se requiere un estricto control sanitario, tema vinculado a la naturaleza del órgano desconcentrado al que se pretende adscribir dicho servicio.

XXIII. Que, en materia de **Seguridad Pública** se observa lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

[...]"...La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución..."[...]

XXIV. Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, establecen que las Autoridades Municipales en la materia, serán los Ayuntamientos, los Presidentes

Seguridad Pública del Estado de Puebla, establecen que las Autoridades Municipales en la materia, serán los Ayuntamientos, los Presidentes Municipales y los Comandantes Municipales cuya obligación es garantizar la seguridad y la tranquilidad de las personas y sus bienes, preservar y guardar el orden público, dictar los acuerdos y órdenes necesarias relacionadas con la seguridad pública, entre otros.

XXV. Que, son atribuciones de los Presidentes concretar los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, relacionados con el mejoramiento de los Cuerpos Municipales de Seguridad Pública, en los términos del artículo 24 fracciones VIII y X de la Ley de Seguridad Pública del Estado. XXVI. Que, en el mismo orden de ideas, el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, establece en el punto 54 los compromisos de los Ayuntamientos relativos a:

[...]"Depurar y fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia:

- Desarrollar mecanismos de selección y capacitación de los elementos de la policía municipal y de sus propios mandos.
- Sujetar a una evaluación permanente y controles de confianza al personal de la policía municipal y centros de readaptación social. Este punto será obligatorio para todos los municipios.
- Comprometen a condicionar la permanencia de los policías a la aprobación de evaluaciones de control de confianza.
- Instaurar un sistema de profesionalización y servicio civil de carrera para regular la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación y retiro de los policías"[...]

XXVII.Que, dichas acciones quedan sujetas no solo al Acuerdo Nacional sino también al Subsidio para el Fondo Municipal (SUBSEMUN), otorgado al Municipio de Puebla en atención a la adhesión y firma del convenio en el que se establece el compromiso para reestructurar el estado de fuerza de las corporaciones en un modelo que se ajuste al servicio Profesional de Carrera Policial.

XXVIII. Que, el Gobierno Municipal se ha dado a la tarea de cumplir con los requerimientos señalados en dichas disposiciones a través de mecanismos de optimización, legalidad y justicia en materia de Seguridad Pública, por lo que la reestructura administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y

Tránsito Municipal es fundamental para el logro de los objetivos señalados. XXIX. Que, por lo anterior y en congruencia con el Nuevo Modelo Policial se crea la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, adscrita directamente al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a fin de plantear las estrategias de planeación, prevención y combate a la delincuencia, diseñar las políticas de seguridad, coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información institucional de las áreas operativas, tecnológicas, de prevención, información, administración e inteligencia de la propia Secretaría, así como diseñar estrategias de prevención del delito basadas en la política criminológica. Así mismo se reconocen áreas en las Direcciones de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y la Coordinación de Grupos Especiales que operan de hecho y permiten una mayor coordinación al darles certeza jurídica y no sólo en la práctica.

XXX. Que, de igual manera se propone la creación de la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, adscribiendo a la Coordinación de Certificación de Procesos Policiales de nueva creación, a fin de atender a lo establecido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, profesionalizar la carrera policial y dar acceso a recursos federales.

XXXI. Que, con las modificaciones propuestas se cumple con los objetivos señalados dentro del artículo 21 Constitucional, en el cual se establece la necesidad de regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en dicha materia.

XXXII.Que, en materia de **Transparencia**, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, tiene por objeto garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública; regular los procedimientos para su obtención; establecer las instancias ante las cuales se diriman la controversias; contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de derecho; transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y mejorar la información, clasificación, y manejo de los documentos en los que conste información pública.

XXXIII. Que, el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, define que los Ayuntamientos podrán contar con órganos análogos a la Comisión para el Acceso a la Información Pública, independientemente de su denominación.

XXXIV. Que, conforme al artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante Reglamentos o Acuerdos de carácter general, los órganos correspondientes para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo con los lineamientos de esta Ley, con sus propias disposiciones orgánicas y con la Estructura Administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones. XXXV. Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos de dicha ley, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

XXXVI. Que, la transparencia en la gestión gubernamental y el acceso ciudadano a la información pública gubernamental son instrumentos que actualizan los

valores democráticos que permiten a los ciudadanos no sólo la evaluación del ejercicio de la autoridad sino también tomar parte en las decisiones de la vida pública.

XXXVII. Que, a fin de fortalecer los mecanismos de transparencia en el Municipio, se propone que la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla deje de ser una Comisión para convertirse en una Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla, adscribiendo a ésta el Departamento de Coordinación Gubernamental para la Trasparencia, proveniente de la Contraloría Municipal y que cambia de denominación por Unidad de Seguimiento Interno; así como a la Unidad de Vinculación Externa de nueva creación con recursos de la propia Comisión, y en congruencia con la legislación estatal. En ese orden de ideas y a fin de garantizar la participación ciudadana en un ejercicio democrático y legítimo se propone la integración de un Comité Ciudadano de Transparencia que tenga las facultades señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XXXVIII. Que, bajo el principio de racionalidad administrativa y a fin de concentrar los esfuerzos de coordinación y vinculación interinstitucional en una sola área, se extingue la figura de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, transfiriendo la Dirección de Atención Ciudadana a la Oficina de la Presidencia, y la Secretaría Técnica de la Presidencia al Staff de la misma. El personal que integraba el Staff de la Coordinación Ejecutiva de la Presidencia se traslada a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, para que previa valoración de los perfiles profesionales conformen la Dirección de Vinculación Interinstitucional. XXXIX. Que, con la reestructura que se propone se transfieren algunas competencias o funciones atribuidas originalmente a determinadas unidades administrativas y consideradas en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbana, y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla; y Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, lo que genera la necesidad inmediata de adecuar dichos ordenamientos legales y cualquier otro que fuera necesario para la adecuada operación de la estructura que por este Dictamen se propone aprobar.

- **XL.** Que, en términos de los Considerandos XXIX, XXX, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, se propone la siguiente estructura administrativa:
- a) La Oficina de la Presidencia, queda conformada por el área de apoyo Staff, el cual suma a la Secretaría Técnica de la Presidencia y su Departamento de Control y Seguimiento de Acuerdos provenientes de la extinta Coordinación Ejecutiva de la Presidencia; adscribe en línea directa a la Dirección de Atención Ciudadana con la Presidencia que mantiene los Departamentos de Asistencia Ciudadana; y de Seguimiento de Peticiones.
- b) La Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental, mantiene las áreas de apoyo Staff, Unidad de Informática, así como la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana adscrita directamente al Coordinador General, e integra cuatro Direcciones:
- La Dirección de Planeación, mantiene los Departamentos de Planeación; y de Evaluación.
- La Dirección de Proyectos Estratégicos, queda integrada por tres Departamentos: El Departamento de Proyectos Estratégicos; de Información y Estadística; y el de Diseño de Políticas Públicas.

- La Dirección de Innovación y Mercadotecnia Gubernamental, mantiene los Departamentos de Innovación Gubernamental; y de Mercadotecnia Gubernamental.
- La Dirección de Vinculación Interinstitucional de nueva creación que se conforma con personal proveniente del Staff de la extinta Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.
- c) La Contraloría Municipal, mantiene las áreas de apoyo Staff, la Unidad de Informática y queda integrada por cuatro Subcontralorías:
- La Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Suministros, mantiene los Departamentos de Auditoría Administrativa a Obra Pública y Concursos; de Evaluación de Proyectos; de Control y Verificación de la Obra Pública; y el de Padrón de Contratistas.
- La Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, mantiene los Departamentos de Responsabilidades; de Quejas y Denuncias; de Amparos y Situación Patrimonial; y el de Entrega-Recepción.
- La Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera, conserva los Departamentos de Auditoría a Tesorería y Administración; de Auditoría a Dependencias; de Comisarios a Organismos Descentralizados; y el de Padrón de Proveedores.
- La Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control, conserva los Departamentos de Organización y Normatividad Administrativa; de Desarrollo Administrativo; de Control, y el de Evaluación y Verificación de Servicios Públicos. Transfiriendo el Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia a la Coordinación General de Trasparencia.
- d) La Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mantiene las áreas de apoyo Staff, Unidad de Informática, Staff Técnico, y considera cuatro Direcciones:
- La Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable, de la cual dependen dos Subdirecciones: la de Gestión Urbana que mantiene el Departamento de Gestión Urbana; y el de Inspección; la Subdirección de Planeación que integra cuatro Departamentos: de Planeación Territorial; de Ordenamiento Territorial; de Regulación de Zona de Monumentos y Patrimonio; y el de Vialidad y Transporte.
- La Dirección de Obras, de la cual dependen la Coordinación para el Seguimiento de los Programas de Obra y Servicios, así como la Subdirección de Obras que mantiene los Departamentos Técnico; de Costos y Licitaciones; y se le adiciona el de Maquinaria.
- La Dirección de Asuntos Jurídicos, mantiene los Departamentos Jurídico Consultivo y Jurídico Contencioso.
- La Dirección de Control Administrativo y Presupuestal, que mantiene los Departamentos de Recursos Humanos; de Control Presupuestal, y el de Recursos Materiales y Suministros. Se confirma la extinción de la Dirección de Servicios Públicos; la Subdirección de Mantenimiento a Infraestructura; y la Subdirección de Servicios de Apoyo, esta última traslada el Departamento de Panteones a la Subdirección de Atención a Servicios Públicos de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, así como los recursos humanos materiales y financieros empleados para el desarrollo de sus funciones por las referidas áreas.
- e) La Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, mantiene las áreas de apoyo de Enlace Jurídico, y Unidad de Seguimiento y Evaluación; asimismo se formaliza el Staff, y

considera dos Subdirecciones:

- La Subdirección de Protección al Ambiente, que conserva los Departamentos de Información y Educación Ambiental; Planeación Ambiental; Inspección y Verificación Ambiental; y el de Gestión Ambiental que integra las Áreas de Anuncios y Control de la Contaminación Visual; Normatividad e Impacto Ambiental; y la de Manejo Integral de Residuos.
- La Subdirección de Atención a Servicios Públicos, que conserva los Departamentos de Protección y Control Animal; Alumbrado Público; Parques y Jardines; y se adiciona el Departamento de Panteones proveniente de la extinta Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable.
- f) La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal mantiene las áreas de apoyo Staff, y la Unidad de Asuntos Internos; se crea la Coordinación General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en línea directa con el Secretario, a fin de obtener un mejor sistema de coordinación y de operación tanto al interior de la Secretaría como con la sociedad y distintos niveles de gobierno, además de atender al nuevo modelo policial. Queda conformada por cinco Direcciones y dos Coordinaciones:
- La Dirección de Seguridad Pública, formaliza en su Staff el Área de Supervisión; y conserva la Subdirección de Seguridad Pública de la cual dependen Cinco Sectores, así como la Coordinación Operativa y Planeación que integra las áreas de Grupo de Motopatrulleros; Grupo de Policía Turística; Unidad de Traslados; Grupo de Ciclopolicías; y Unidad Canina.
- La Dirección de Tránsito Municipal, formaliza en su Staff el Área de Supervisión (conformada con los extintos Departamentos de Supervisión 1, 2, 3, así como 4, 5 y Motos), y de la cual dependen dos Subdirecciones: la Subdirección Técnica, que mantiene los Departamentos Técnico; y el de Servicios Periciales; adicionándole el Departamento de Educación Vial de nueva creación con recursos existentes en la Secretaría; y la Subdirección de Circulación de la cual dependen los Cinco Sectores; el Escuadrón de Motocicletas; y el Departamento de Resguardo de Vehículos.
- La Dirección del Centro de Emergencias y Respuesta Inmediata conserva los Departamentos de Administración Tecnológica; Operativo; y de Información y Análisis.
- La Dirección de Prevención del Delito y Atención a Víctimas, mantiene los Departamentos de Prevención del Delito; y de Atención a Víctimas.
- La Dirección Administrativa, conserva los Departamentos de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales; y el de Recursos Humanos.
- Mantienen las Coordinaciones Jurídica y la de Grupos Especiales la cual integra el Área de Planeación y Estrategia; y el Área de Grupo Táctico.
- La Coordinación de Capacitación y Desarrollo Humano y Profesional cambia de denominación y sube a nivel de Dirección, para conformar la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla como Órgano Desconcentrado de la propia Secretaría, y adiciona la Coordinación de Certificación de Procesos Policiales de nueva creación, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia, y la Legalidad, a fin de profesionalizar la carrera policial.

g) La Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla cambia y transfiere los recursos humanos, materiales y financieros a la Coordinación General de Transparencia como Dependencia de la Administración Municipal Centralizada; integra el Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia proveniente de la Contraloría Municipal, mismo que cambia de denominación por Unidad de Seguimiento Interno; y adiciona, con recursos existentes, la Unidad de Vinculación Externa de nueva creación; asimismo da lugar a la creación de un Comité Ciudadano en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la extinción, creación, cambio de denominación y transferencia de las Unidades Administrativas ya referidas, en los términos precisados en los Considerandos XXIX, XXX, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, así como en la estructura orgánica que se anexa al presente Dictamen como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la creación de la Academia de Seguridad Pública, cuya naturaleza jurídica será de un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con autonomía técnica, adscribiendo a la Coordinación de Certificación de Procesos Policiales, a fin de profesionalizar la carrera policial.

TERCERO.- Las Unidades Administrativas señaladas, ejercerán las atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia les reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables y las que les sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

CUARTO.- Se instruye a las áreas competentes a fin de realizar el proyecto de reformas legales derivadas del presente Dictamen, mismo que se deberá presentar en un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la aprobación del presente Dictamen, ante la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de que dichas reformas sean analizadas, discutidas y, en su caso, aprobadas por el Honorable Cabildo.

QUINTO.- Se instruye al Contralor Municipal a fin de registrar la Estructura Administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal a fin de realizar los cambios de adscripción del personal que correspondan y las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos del resolutivo Décimo del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se solicita a la C. Presidenta Municipal que, en términos del presente Dictamen expida los nombramientos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 138 fracción XII inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, en términos del resolutivo Décimo del presente Dictamen.

OCTAVO.- El Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de la Coordinación General de Transparencia en un término no mayor a sesenta días naturales, emitirá convocatoria pública, con el objeto de allegarse de propuestas ciudadanas para complementar el número de integrantes del Comité Ciudadano de Transparencia de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de Puebla.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a efecto de que realice los trámites tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la estructura administrativa que por este Dictamen se aprueba.

DÈCIMO.- La presente modificación de estructura entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de las reformas a los ordenamientos jurídicos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Dictamen y que sea anterior al mismo.

ATENTAMENTE.- "SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z.; A 11 DE AGOSTO DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.